



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7487

Expediente N° 91-19736/07

Sancionada el 21/12/2007. Promulgada el 28/12/2007

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.780, del 7 de enero de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Dispónese que, en forma transitoria, durante el Ejercicio 2008, no se coparticipará a municipios el tres por ciento (3 %) previsto en Ley 6.678.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.

MASHUD LAPAD – Manuel. S. Godoy – Dr. Guillermo López Mirau - Ramón R. Corregidor

Salta, 28 de diciembre de 2007.

DECRETO N° 449

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7487, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

